



Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

Resolución 445 del 24 de diciembre de 2024

“Por medio de la cual se Establece el Reglamento Estudiantil con ocasión a las prácticas formativas y de Internado Rotatorio, en el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado”

El Suscrito gerente del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO QUE,

- 1.- Que, en el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, se viene realizando un programa de Internado Rotatorio para estudiantes de Medicina sin interrupción desde el año de 1973 y en los últimos años la concurrencia de estudiantes de otras carreras y programas académicos.
- 2.- Que las actividades docente-asistenciales en virtud de los diferentes programas han sido muy beneficiosas para la Institución, tanto desde el punto de vista científico, como en la prestación de servicios, contribuyendo además en la formación del recurso Médico y de los demás profesionales de la salud.
- 3.- Que es necesario establecer y modificar el REGLAMENTO ESTUDIANTIL, de acuerdo con las normas legales vigentes para tal efecto y a las necesidades actuales del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado.
- 4.- Que según el Mapa de procesos institucional aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva No 11 de 21 de diciembre de 2017, establece un proceso denominado Docencia Servicio el cual debe ser documentado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ASPECTOS GENERALES. El Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, ofrece sus instalaciones y recurso humano como centro de práctica docente para los programas de Medicina para los estudiantes Semestres 11, 12 y 13 con las cuatro Rotaciones Básicas: MEDICINA INTERNA, GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, PEDIATRÍA, CIRUGÍA y otras rotaciones complementarias como: ORTOPEDIA, URGENCIAS, ANESTESIOLOGIA, FISIATRIA, PSIQUIATRIA, ATENCION PRIMARIA EN SALUD (APS), UROLOGIA, CIRUGIA, PEDIATRICA, CIRUGIA PLASTICA y las rotaciones específicas en el caso de los programas de:

Res 445/2024

Este documento es propiedad del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado
Su reproducción estará dada por el proceso de Gestión de calidad



Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

REHABILITACIÓN, INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA, BACTERIOLOGÍA, PSICOLOGÍA, ENFERMERÍA, TECNOLOGÍA EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y REGENCIA DE FARMACIA.

Durante el período de práctica los estudiantes deben cumplir con los programas respectivos generales de la Instituciones igualmente con el presente reglamento.

ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE DEL REGLAMENTO DE ESTUDIANTES:

1.1. El presente Reglamento de Estudiantes es general y único, rige para los estudiantes en práctica formativa del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., regula la relación de los estudiantes con el Hospital, de conformidad con las disposiciones legales establecidos por la Institución.

1.2. El estudiante debe tener matrícula vigente con la Institución educativa que represente, que ha solicitado el cupo para un programa de práctica ya sea Internado rotatorio o práctica de los diferentes programas académicos y que sean conducentes a optar un título.

1.3. Todos los estudiantes en práctica formativa estarán sujetos al presente Reglamento Estudiantil en todo aquello que sea aplicable a su condición.

1.4. Con la finalidad de realizar práctica estudiantil formativa, el Reglamento Estudiantil, busca estimular la participación activa de los estudiantes en la vida hospitalaria. Así mismo, pretende asegurar niveles adecuados de calidad asistencial, favoreciendo el ejercicio de sus derechos y deberes como estudiantes.

ARTICULO TERCERO: OBJETIVOS GENERALES.

1. Desarrollar prácticas supervisadas por docentes en los diferentes programas que está matriculado, que permitan a los estudiantes de pregrado una formación académica y práctica, con destrezas y habilidades ajustadas a las necesidades sociales del país, garantizando la prestación de un excelente servicio de atención en salud a nuestra comunidad.

2. Colaborar con el perfeccionamiento en la preparación profesional de los estudiantes en formación práctica de sus programas académicos y en la modalidad de pregrado.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVOS ESPECIFICOS. De la educación continuada: Este debe estar orientado a:

1. Consolidar, reforzar y ampliar los conocimientos, destrezas y habilidades adquiridos por los estudiantes desde la academia, desarrollando programas de integración docente asistencial, en la modalidad de prácticas supervisadas e internado rotatorio, los cuales se cumplirán en los niveles de complejidad del Hospital.

Res 445/2024

Este documento es propiedad del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado
Su reproducción estará dada por el proceso de Gestión de calidad



Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

2. Incrementar la experiencia de los estudiantes en práctica formativa, desarrollando habilidades y destrezas en el tratamiento, prevención, consulta, promoción, prevención, rehabilitación, formulación, diagnósticos de enfermedades y patologías, dependiendo de su competencia, realizados en el primer y segundo nivel de atención médica, para lograr el manejo integral del paciente.
3. Proporcionar a los estudiantes en formación práctica de último año de la carrera de medicina un espacio para su entrenamiento, consolidación y adquisición de conocimientos teórico prácticos que le permitan cumplir sus actividades como médicos, siendo capaces de afrontar, responsabilizarse del acto médico y resolver los problemas básicos de salud tanto a nivel individual como comunitario
4. Integrar la atención asistencial con los programas de las instituciones educativas que tengan convenios docente-asistencial con el Hospital, encaminarlas al fortalecimiento de la educación continuada y el desarrollo Científico de la Institución.
5. Lograr la implementación, adherencia y evaluación periódica de los protocolos de manejo de las diferentes patologías y áreas para optimizar la prestación de los servicios con base a las actividades docente-asistencial.
6. Desarrollar capacidad de liderazgo en los estudiantes en formación práctica, para el desenvolvimiento tanto en la comunidad, como en el equipo de salud.

ARTÍCULO QUINTO: CONVENIOS DOCENTE - ASISTENCIAL.

Para la realización de los diferentes programas ya sea: internado rotatorio, prácticas extramurales etc., el Gerente del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., tiene la facultad de realizar los acuerdos de Convenios Docente-Asistencial con las diferentes instituciones educativas que están debidamente aprobadas y legalizadas de acuerdo al Decreto 190 del 25 de enero de 1996, Decreto 2376 de 2010 y las demás normas vigentes que rijan para tal efecto, teniendo en cuenta los objetivos del presente reglamento y las necesidades de la Institución.

PARAGRAFO 1: En los convenios docente-asistenciales las instituciones educativas deben garantizar que los estudiantes estén afiliados al Plan de Beneficios en Salud, riesgos laborales y asumir una póliza de responsabilidad civil.

ARTÍCULO SEXTO: COMITÉS DOCENCIA- SERVICIO.

Para la coordinación y evaluación de los diferentes programas Docente-Asistencial, el Hospital Regional De Sogamoso contará con un comité integrado por un numero de representante del mismo, nombrados por el Gerente y un representante de cada una de las instituciones educativas que tengan estudiantes en formación práctica con acuerdo de convenio Docente- asistencial vigente.



El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Darse su propio reglamento.
2. Verificar y evaluar periódicamente el cumplimiento del Decreto 2376 de 2010 y aquellas normas vigentes que apliquen, así como los convenios que rigen la relación Docencia-Servicio
3. Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes a largo plazo concertados entre las instituciones que hacen parte de la relación docencia-servicio
4. Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la relación docencia-servicio no genere detrimento de la calidad en atención a los usuarios del escenario práctico.
5. Promover la responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo de la relación docencia-servicio
6. Analizar y resolver en primera instancia, las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir de la relación docencia-servicio y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameriten.
7. Registrar e informar las novedades o cambios en cada uno de los programas académicos relacionados con la relación docencia-servicio

PARAGRAFO 1.- Este comité deberá reunirse una vez cada trimestre, las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones se deben registrar en actas, las cuales deberán adjuntarse al convenio marco de cada una de las instituciones. Los demás aspectos relacionados con su funcionamiento se reglamentarán por el Ministerio de la Protección Social.

PARAGRAFO 2.- Toda la documentación referente a la relación docencia-servicio debe reposar y estar disponible permanentemente en cada una de las instituciones participantes en físico o digital.

ARTICULO SEPTIMO: COMITE DE EDUCACION MÉDICA.

Para la elaboración y realización de los programas de práctica docente en los diferentes servicios y unidades funcionales del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., existirá comité docente, integrado por: El Gerente del Hospital y/o su delegado quien lo presidirá, el Coordinador de Docencia-Servicio, los Coordinadores de los diferentes Servicios médicos y los coordinadores de área en los cuales haya presencia de estudiantes: Medicina Interna, Cirugía, Ginecología y Obstetricia, Pediatría, Urgencias, Medicina legal, Ortopedia, Anestesiología, Fisiatría, Laboratorio clínico, Rehabilitación, Farmacia, Radiología, Psicología, Departamento de Enfermería, y en el caso de ser requerido a los médicos internos, será convocado el representante de los mismos.



Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

El comité y/o el Coordinador Docencia, serán los encargados de impulsar y promocionar las actividades docentes y de investigación dentro del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., Este comité deberá ajustarse a la normatividad legal vigente y a las directrices que imparta el Comité Docente Asistencial.

El comité tendrá las siguientes funciones:

1. Analizar y revisar la programación de las rotaciones y actividades de los practicantes en los diferentes servicios.
2. Velar por los programas de las prácticas y del internado rotatorio.
3. Programar la Actividades Científicas y docentes de la Institución.
4. Asesorar a la Gerencia del Hospital en la elaboración de los convenios Docente – asistenciales con las diferentes instituciones educativas.
5. Velar por el cumplimiento de los convenios Docente – asistenciales con las diferentes instituciones educativas.
6. Se convocará el Comité disciplinario cuando se cometan faltas graves por parte de los estudiantes en formación práctica.
7. Se reunirá en forma ordinaria dos veces al año, por citación de la Gerencia del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., o en forma extraordinaria, cuando se considere necesario desde la Gerencia o la Coordinación de Docencia Servicio.
8. Las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

ARTÍCULO OCTAVO: COORDINACION DOCENCIA SERVICIO.

El Coordinador Docencia Servicio es un Médico Especialista designado por la Gerencia del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., con capacitación docente o antigüedad mínima en ejercicio de las funciones, 2 años dentro de la Institución y tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinará con las instituciones educativas la ejecución de los convenios Docente-asistenciales y velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones específicas que se deriven y determinen en dichos convenios
2. Será el encargado de coordinar la ejecución de los Programas de Internado, las rotaciones, turnos y actividades de los estudiantes en práctica formativa promoviendo las reuniones de tipo docente.

S. M.



Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

3. Atenderá las inquietudes de estudiantes en práctica formativa y las tramitará ante las directivas del Hospital o de la respectiva institución educativa.
4. Informará a la Gerencia y a las instituciones educativas las eventualidades y problemas que se presenten con los estudiantes en prácticas formativas.
5. Atender junto con las directivas del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. las visitas de supervisión y asesoría que realicen las instituciones educativas, frente a convenios docente-asistenciales.
6. Avalar las calificaciones obtenidas en cada rotación de los médicos internos ante las respectivas facultades de Medicina.
7. Supervisar el establecimiento, la conservación y el buen uso de los archivos de la oficina de Docencia servicio.
8. Las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.
9. Velar para que los estudiantes en práctica formativa cumplan con los reglamentos y normas del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., así como con sus obligaciones y deberes asignados.
10. Las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva del Hospital.

ARTÍCULO NOVENO: DEL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DOCENCIA SERVICIO.

Mediante Resolución 422-2012 del 31 de octubre de 2013, fue asignada una profesional del área de la salud como apoyo al proceso de Docencia servicio con las siguientes funciones asignadas:

- 1.- Participar en el desarrollo del proceso Docencia Servicio apoyando todos los aspectos académicos de los estudiantes en formación práctica.
2. Colaborar activamente en la inducción y reinducción de los diferentes grupos de estudiantes que realizan la práctica asistencial y del personal que labora en el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.
3. Actualizar los procedimientos de Docencia Servicio
4. Llevar los documentos y el archivo según la norma vigente.
5. Realizar las acciones pertinentes al bienestar de los estudiantes que realizan sus prácticas en la institución propendiendo por la humanización del servicio



Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

6. Revisar las hojas de vida de los estudiantes que ingresan a las prácticas docente-asistencial a la institución.
7. Junto con el Coordinador de Docencia Servicio, organizar las reuniones con las instituciones educativas que se tengan convenios docente-asistencial.
8. Participar en los comités institucionales como representante de Docencia Servicio.
9. Elaborar la documentación necesaria para la optimización del área Docencia Servicio.
10. Revisar e informar los cambios de los convenios docencia-asistencial.
11. Elaborar los informes que sean solicitados al área.
12. Apoyar el procedimiento de calificaciones de los médicos internos.
13. Revisión periódica de los lugares de descanso de los estudiantes y propender por unos espacios cómodos y adecuados.
14. Elaborar actas de reuniones con las instituciones y comités docencia servicio.
15. Las demás que le sean asignadas por la Coordinación docencia servicio.

ARTÍCULO DECIMO: ASIGNACION DE CUPOS.

La asignación de cupos se hará de acuerdo con los diferentes convenios docente-asistencial existentes con cada institución educativa, capacidad instalada y necesidades del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

Para la aceptación de un estudiante en formación práctica, se deben tener en cuenta los antecedentes disciplinarios y el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., se reserva el derecho a rechazar estudiantes que tengan antecedentes de mala conducta.

Los cupos de internado serán para los 2 semestres, previo análisis del comité de Docencia servicio, según los convenios docente-asistencial vigentes. Se realizarán 5 rotaciones básicas y tendrán la posibilidad de realizar 1 electiva, esto solo a necesidad de la institución se aceptarán rotaciones parciales, evitando afectar de manera directa las prácticas y los cuadros de rotación ya establecidos durante los semestres.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: NORMAS GENERALES.

El Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., permitirá a los estudiantes las prácticas docente- asistencial en los diferentes servicios, con la debida supervisión por parte de los médicos, los profesionales de la Institución y/o el Coordinador Docencia servicio, encaminados al cumplimiento de los objetivos específicos del presente reglamento y de acuerdo con las normas legales vigentes:

Res 445/2024

Este documento es propiedad del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado
Su reproducción estará dada por el proceso de Gestión de calidad



Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

1 Todos los estudiantes tanto Médicos internos, estudiantes de medicina en prácticas formativas como practicantes de los programas de Rehabilitación, Radiología e imágenes diagnósticas, Psicología, Regencia de Farmacia, Instrumentación quirúrgica, Bacteriología y auxiliares de enfermería, tendrán la categoría de Estudiantes de pregrado y actuarán como estudiantes en formación práctica, dependientes del Hospital a quienes compete exclusivamente la responsabilidad del tratamiento médico, el diagnóstico, la terapia etc.; por consiguiente las actuaciones de los estudiantes deberán ser previamente autorizadas, aprobadas y supervisadas por los funcionarios del hospital que tengan la responsabilidad de la atención.

2. Los estudiantes en formación práctica deberán cumplir a cabalidad con los turnos, las funciones asignadas y el reglamento estudiantil con ocasión a las prácticas formativas y de Internado Rotatorio del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

3. Es obligación de todo estudiante en formación práctica prestar atención a cualquier paciente, independientemente de su condición dentro del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., a la hora que se solicite y con la supervisión del profesional de turno o encargado del servicio.

4. En cuanto a los médicos internos no podrán hospitalizar pacientes bajo su responsabilidad en ningún servicio, ni recibir dineros y honorarios por la prestación de los servicios, ni por cambios de turnos entre ellos.

5. El médico interno de turno debe elaborar en forma inmediata la Historia Clínica de ingreso de los pacientes hospitalizados en su respectivo servicio e informar al médico tratante para su valoración y establecer el plan de manejo.

6. Los médicos internos, así como todos los estudiantes en formación práctica de los diferentes programas deberán prestar su colaboración para cualquier actividad a realizarse con los usuarios, sin importar: el régimen de salud, condición socioeconómica, raza, filiación política o religiosa a la cual pertenezcan, así como también prestar cooperación ya sea individual o en grupo.

7. Los estudiantes en formación práctica de Auxiliar en Enfermería realizarán sus actividades propias, siempre, bajo la supervisión de la enfermera docente asignada por su institución educativa.

8. Todos los estudiantes en formación práctica según manual de bioseguridad, deben portar una adecuada presentación personal: en el caso de médicos internos y residentes, usar la bata abotonada y/o su uniforme de mayo (**NO se permite utilización de busos, sacos o chaquetas durante el turno o en permanencia en el servicio**), las damas deberán usar el pelo recogido, maquillaje suave, no portar joyas (incluye el reloj) se permiten aretes en topo, las uñas deben estar sin maquillaje y cortas, los uniformes en perfecto estado de limpieza y pulcritud.



Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

9. No está autorizado, acorde al manual de bioseguridad del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, para los estudiantes hombres en formación práctica, el uso del pelo largo, porte de pircing o aretes de gran tamaño en el desarrollo de sus actividades practicas dentro de la institución. A los médicos internos se les prohíbe usar los vestidos de cirugía para otras actividades diferentes a las asignadas y fuera del área quirúrgica o sala de partos.
10. Todos los estudiantes en formación práctica serán responsables de los elementos de uso diario, de equipos que se les asignen o con los cuales trabajen, los médicos internos serán responsables de los elementos entregados en el espacio de descanso y otros materiales que sean de carácter devolutivo.
11. A los médicos internos que roten, dependiendo el número de estudiantes en formación práctica se les concederán 5 días calendario de vacaciones en su rotación. de acuerdo con la programación que establezca el Coordinador Docencia.
12. Los estudiantes en formación práctica y los médicos internos no tendrán ninguna relación de tipo laboral con el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.
13. Los aspectos relacionados con el bienestar estudiantil tales como espacios de descanso, alimentación, recreación, biblioteca y otros, serán acordados con las universidades en los convenios docente-asistencial, serán de acuerdo con el decreto 2376 de 2010, el presupuesto y la disponibilidad de la Institución.
14. Todos los estudiantes en formación práctica deberán cumplir con todas las normas de BIOSEGURIDAD y todos los lineamientos de Seguridad y salud en el trabajo SST, y de forma obligatoria usar los ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, (EPP)
15. Conocer, aceptar y cumplir íntegramente los Estatutos y Reglamentos del Hospital.
16. Conocer el presente reglamento y aplicarlo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: PRINCIPIOS BASICOS Y VALORES QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA DURANTE LA PRÁCTICA EN EL HOSPITAL.

1. La Ética como principio básico.
2. La Integridad.
3. La responsabilidad
4. El respeto a las leyes y al Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.
5. El respeto a los derechos humanos
6. Amor a la profesión y al trabajo
7. Trabajo en equipo
8. El deseo de superación
9. La puntualidad
10. La humanización al servicio



Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. Además de los consagrados como derechos fundamentales en la Constitución Colombiana, son derechos del estudiante en formación práctica:

1. Ser tratado en toda circunstancia como corresponde a su dignidad humana.
2. Expresar libremente sus ideas y desarrollar su personalidad, procediendo en todo momento con rectitud y respeto tanto por los profesionales, trabajadores de la Institución, así como también de los usuarios y sus familiares.
3. Tener acceso a los medios y servicios que brinda el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, para su formación, de acuerdo con las políticas generales institucionales, para beneficio activo y pleno del proceso de práctica.
4. Tener acceso a información clara y previa sobre normas, autoridades y procedimientos que rigen su duración en la Institución, la calificación de sus faltas y sus respectivas sanciones a que amerite dicha falta.
5. Exigir calidad en los procesos de formación de acuerdo con el proyecto académico de las instituciones educativas.
6. Recibir información y respuestas a peticiones formuladas a las instituciones educativas correspondientes, en la forma y dentro de los plazos establecidos al respecto por el Hospital en el presente Reglamento.
7. Conocer previamente y por escrito los criterios que se emplearán para ser evaluado y calificado, conforme a dichos criterios, por sus trabajos, exámenes y demás pruebas académicas, a ser informado sobre sus resultados dentro de los plazos fijados en el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.
8. Participar en los espacios formales existentes para exponer sus ideas y ser escuchados en las tomas de decisiones que los afecten.
9. Elegir y poder ser elegido como representante del grupo de estudiantes para asistir a los comités disciplinarios y opinar en las decisiones que se tomen al respecto.
10. Ser oído en el evento de imputación de faltas por la autoridad competente, y a que se le juzgue de acuerdo con las normas y procedimientos preexistentes de las partes en desarrollo y reconocimiento de las disposiciones sobre el debido proceso.
11. Basado en los lineamientos normativos del Ministerio de Educación (MEN) en formación de medicina, tener su pos - turno completo y su tiempo de descanso en pre turno.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Res 445/2024

Este documento es propiedad del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado
Su reproducción estará dada por el proceso de Gestión de calidad



Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

Son deberes del estudiante:

1. Ser agente principal de su formación en la práctica hospitalaria, contribuyendo a la formación de los demás, respondiendo a las exigencias académicas propuestas por los diferentes Coordinadores de los servicios y/o docentes del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., desarrollando su labor académica con honestidad y responsabilidad.
2. Cumplir estrictamente horarios de rotación asignados, y participar activamente en estas, así como cumplir adecuadamente con todas las demás actividades académicas prácticas que le corresponden según su nivel de formación.
3. Mantener con sus Docentes, directivos y todo el personal del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., así como también con pacientes y familiares, una relación respetuosa, a través de un dialogo permanente, en actitud responsable, como medio esencial para el logro de su formación integral dentro de su práctica hospitalaria, logrando así la prestación de un servicio con calidad y respeto por el ser humano y su fragilidad.
4. Mantener con los demás estudiantes de las instituciones educativas, una relación de colaboración para el mutuo aprendizaje y formación.
5. Tratar a todos los miembros de la comunidad hospitalaria como corresponde a su dignidad humana.
6. Cuidar y preservar los bienes, equipos e instalaciones del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.
7. Respetar el ejercicio del derecho que tienen los demás a la libre expresión de sus ideas, esto implica respetar el pluralismo ideológico, cultural y religioso.
8. Colaborar con la autoridad competente en la investigación y aclaración de cualquier tipo de comportamiento que atente contra la integridad de los miembros de la comunidad hospitalaria, la convivencia entre ellos y el buen nombre del Hospital o contra sus bienes.
9. Respetar el buen nombre del Hospital dentro y fuera de la Institución.
10. Portar siempre, mientras esté en el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., el carné que lo acredita como estudiante en práctica formativa, sea médico interno o cualquier otro programa, y presentarlo cuando le sea exigido por los encargados de la seguridad del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.
11. Acreditar dentro de la Hoja de vida, el cumplimiento del deber legal de estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), y asumir la obligación de mantenerlo vigente durante el período académico, en el cual realizará su práctica formativa en el Hospital Regional de Sogamoso ESE.



Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

12. Todos los estudiantes en práctica formativa al terminar su tiempo de actividades prácticas, deberán estar a PAZ Y SALVO y cancelar las acreencias económicas u otras, en las cuales haya incurrido con la institución o con los trabajadores del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., la omisión de estas, impedirá enviar el certificado a la respectiva institución educativa.

13. Procurar la verdad, la justicia y el bien común, en el desarrollo de todas las actividades hospitalarias.

14. Favorecer la creación de un clima humano en todos los niveles, con todas las personas tanto usuarios como familiares y trabajadores de la Institución, de manera que se facilite el mejor desempeño de las funciones entre todos los miembros de la Comunidad Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

15. Está completamente prohibido consumir bebidas alcohólicas o psicofármacos dentro de la Institución, presentarse en estado de embriaguez o aliento alcohólico a cualquiera de los servicios, y deben mantener una adecuada conducta dentro y fuera del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

16. Todo permiso de menos de un día deberá tener el **visto bueno** y ser autorizado por la Coordinación de Docencia Servicio.

17. Los cambios de turno deben ser solicitados por escrito a la coordinación Docencia servicio haciendo la solicitud mediante el formato establecido para tal fin, con un mínimo de 24 horas de anterioridad.

18. Toda incapacidad médica o calamidad doméstica, para su validez, se debe informar de manera inmediata al Coordinador de Servicio, al Coordinador de Docencia y/o área Docencia Servicio y se deberá presentar vía digital o en físico, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento, a la Coordinación Docencia.

ARTICULO DECIMO QUINTO: INGRESO A LA PRÁCTICA DOCENTE ASISTENCIAL.

Debe realizar el proceso de Inscripción, mediante el cual el aspirante formaliza su solicitud para realizar la práctica de un programa académico, previo acuerdo de un convenio asistencial contraído entre las partes y el cumplimiento de los siguientes requisitos;

1. Obtener formulario de inscripción el cuál debe ser diligenciando sin tachones ni enmendaduras los datos personales de cada aspirante.

2. Anexar la documentación exigida e indicada por el Hospital Regional de Sogamoso ESE, en forma detallada, en el formulario de inscripción:

- Hoja de vida.
- Fotocopia documento de identidad

Res 445/2024

Este documento es propiedad del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado
Su reproducción estará dada por el proceso de Gestión de calidad



Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

- Fotocopia carné de vacunación.
- Certificado afiliado EPS
- Certificado promedio calificaciones
- Los médicos de internado rotatorio, 1 fotografía tamaño cedula en digital al correo de Docencia
- Carta de presentación de la institución educativa, previo acuerdo Convenio Docencia servicio.

3. El Hospital está en toda su autonomía para aceptar o no la solicitud de estudiantes en formación práctica y/o investigación, según acuerdo de Convenio vigentes con las diferentes instituciones educativas. En cada Servicio se revisará el número de practicantes a ingresar previa reunión con el Coordinador Docencia Servicio y de acuerdo con el VB del Gerente.

4. El estudiante en formación práctica que haya sido recibido, deberá adelantar en forma oportuna todos los procedimientos previstos para cumplir con las exigencias propias de los requisitos académicos y administrativos de la rotación y/ o de asistencia a clases magistrales por parte de los docentes.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: INDUCCIÓN.

Al comienzo de su formación práctica en el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., todos aquellos que ingresen a sus prácticas, participarán en un proceso de inducción. Este proceso será organizado por la Coordinación Docencia, en apoyo del área de talento humano y las demás dependencias según actividades a realizar, esto con el fin de integrarlos a los procesos de la Institución, conocer y aplicar los diferentes reglamentos, como Bioseguridad, programas propios y demás en los cuales estén inmersos dentro del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., de la siguiente manera, y sujeto a modificaciones según necesidades.

ESPECÍFICA: Médicos internos y residentes será socializada con anterioridad.

TEMA	DIA
Saludo de Bienvenida	1
Recibimiento y presentación a la Institución	1
Plan de desarrollo, plataforma estratégica, gestión del riesgo, SARLAF y SICOF	1
Mapa de procesos y estructuras de mejoramiento	1
Programa de Seguridad del Paciente	1
Programa de Humanización	1
Modelo de atención (Estructura y gestión hospitalaria)	1
Programas con enfoque diferencial (Rutas de atención)	1
Transformación Cultural	1
Seguridad y Salud en el trabajo	1
Gestión de la información	1
Gestión Documental	1

Res 445/2024

Este documento es propiedad del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado
Su reproducción estará dada por el proceso de Gestión de calidad



Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

Gestión Ambiental (QR Reportes)	1
Gestión de la Tecnología Biomédica	1
Facturación (Ciclo)	1
Comunicaciones y posicionamiento Institucional	1
Autocontrol y Líneas de Defensa	1
Sistemas- Programa Citisalud mitad grupo internos	1
Recorrido por las instalaciones del Hospital y presentación de líderes de Servicios - todo el grupo	1
Talento Humano	2
Hospitalización	2
Enfermería	2
Estadísticas Vitales (RUIAF)	2
Auditoría Médica	2
Generalidades de Farmacia	2
Urgencias	2
Consulta Externa	2
Sistema de Información y Atención al Usuario SIAU	2
Laboratorio Clínico	2
Epidemiología/Salud Pública	2
Sistemas- Programa Citisalud mitad grupo internos	2
Capacitación Implantes	2
TEMA	DIA
Saludo de Bienvenida	1
Plan de desarrollo, plataforma estratégica, gestión del riesgo, SARLAF y SICOF	1
Mapa de procesos y estructuras de mejoramiento	1
Programa de Seguridad del Paciente	1
Programa de Humanización	1
Modelo de atención (Estructura y gestión hospitalaria)	1
Programas con enfoque diferencial (Rutas de atención)	1
Transformación Cultural	1
Seguridad y Salud en el trabajo	1
Gestión de la información	1
Gestión Documental	1
Gestión Ambiental (QR Reportes)	1
Gestión de la Tecnología Biomédica	1
Facturación (Ciclo)	1
Comunicaciones y posicionamiento Institucional	1
Autocontrol y Líneas de Defensa	1
Sistemas- Programa Citisalud mitad grupo internos	1
Recorrido por las instalaciones del Hospital y presentación de líderes de Servicios - todo el grupo	1
Recibimiento y presentación a la Institución	2
Talento Humano	2
Hospitalización	2
Enfermería	2
Estadísticas Vitales (RUIAF)	2

Res 445/2024

Este documento es propiedad del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado
Su reproducción estará dada por el proceso de Gestión de calidad



Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

Auditoria Medica	2
Generalidades de Farmacia	2
Urgencias	2
Consulta Externa	2
Sistema de Información y Atención al Usuario SIAU	2
Laboratorio Clínico	2
Epidemiología/Salud Pública	2
Sistemas- Programa Citalud mitad grupo internos	2
Capacitación Implantes	2

GENERAL: Auxiliares en Enfermería y demás estudiantes en formación práctica, será definida por el área de Talento Humano.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: INTERNADO ROTATORIO.

Los médicos internos tendrán los siguientes lineamientos tanto que la naturaleza de la práctica, de su responsabilidad y el desempeño, teniendo especificaciones en cuanto a rotaciones, atención de los diferentes servicios, horarios, reuniones docentes etc.

Horarios y turnos

Los turnos tendrán los siguientes horarios:

Los Médicos internos tendrán un horario de tiempo completo y dedicación exclusiva para el cumplimiento de las funciones asignadas previamente por el Coordinador de la especialidad y/o Coordinador Docencia servicio; se establecen las siguientes normas:

1. El médico interno deberá permanecer en el servicio asignado de acuerdo a la programación de cada servicio y de los turnos asignados.
2. Los turnos no se podrán modificar sin la previa autorización del coordinador Docencia servicio.
3. No se permite realizar más de 12 horas de turno salvo circunstancias especiales y previamente autorizados por el Coordinador Docencia servicio.
4. Los turnos diurnos se iniciarán a las 7am y los nocturnos a las 7 pm.
5. Cuando por alguna circunstancia de fuerza mayor un médico interno no pueda realizar un turno por calamidad, enfermedad, permiso o fuerza mayor, éste será cubierto por uno de los compañeros de rotación previa información y autorización del Coordinador Docencia servicio.

MH



Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

6. Al día siguiente del turno pos-turno, se programa libre en el cuadro de rotación inmediatamente haya hecho entrega del servicio, para esto todas sus actividades deben estar completadas.

7. En el servicio de urgencias, durante los turnos nocturnos, fines de semana y festivos, el Médico encargado del Servicio, se considera como jefe de turno y podrá distribuir los internos de acuerdo a las necesidades de cada servicio.

8. Cuando haya congestión del servicio de Urgencias o en cualquier otro, el Coordinador Docencia servicio podrá llamar en forma directa a otros internos que se encuentren en los diferentes servicios de acuerdo a la necesidad: Pediatría, Medicina interna, Ortopedia, Cirugía, Gineco-obstetricia. Este orden se podrá modificar de acuerdo con la necesidad requerida.

9. Ante una tragedia o situaciones de grandes proporciones podrá ser solicitada la presencia en el servicio de Urgencias o cirugía a cualquier Médico para el plan de contingencia hospitalaria.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: HISTORIA CLINICA, EVOLUCIONES Y FORMULACIONES EN SERVICIOS HOSPITALARIOS:

1. Las Historias clínicas de deben elaborar en forma completa y veraz, no utilizar siglas, y registrar toda la información. Realizar las respectivas fichas epidemiológicas de eventos de interés en salud pública, al igual que los formatos requeridos para la atención en salud, de medicamentos o insumos no incluidos en el plan de beneficios en salud.

2. Se debe elaborar de forma inmediata la historia clínica de Ingreso de paciente hospitalizado e informar al médico de planta o tratante para su valoración y establecer el plan de manejo, recordar, que no tachones o enmendaduras manteniendo congruencia de acuerdo con la lógica científica.

3. Se deben consignar en cada procedimiento, valoración o evolución, decisiones, conductas, planes de tratamiento, y ordenes médicas de forma inmediata con fecha y hora, deben estar avalados con el nombre, firma y sello del especialista de turno o del médico hospitalario quienes son los responsables de la atención.

4. Todos los actos médicos que se deleguen en los internos deben ser aprobados, autorizados y supervisados por el médico responsable del servicio o de turno.

5. Toda valoración, interconsulta, procedimientos, órdenes médicas y solicitud de ayudas diagnósticas tales como exámenes de laboratorio clínico, radiología, patología y otros deben llevar el nombre y firma del médico Especialista de turno o médico tratante.

6. La epicrisis se realiza inmediatamente se autorice la salida del paciente, incluyendo valoraciones, tratamientos médicos y quirúrgicos efectuados, interpretación y justificación de exámenes clínicos y paraclínicos, planes de seguimiento, controles ambulatorios y



Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

prescripciones médicas, estado de del paciente al momento del egreso, motivo del egreso, recomendaciones y cuidados en casa. Así mismo la epicrisis debe estar firmada por el médico especialista.

7. En los turnos se hará como mínimo una visita en la noche a los pacientes intervenidos quirúrgicamente durante el día, y a los pacientes que por su condición requieran de una mayor atención e informaran al médico tratante del estado de cada uno.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: ATENCIÓN EN EL SERVICIO DE URGENCIAS.

1. Toda atención en el servicio de Urgencias debe llevar el visto bueno o ser avalado por el médico de turno de urgencias. Cuando un paciente ingrese, debe ser visto inicialmente por el Médico interno, quien lo evaluará y llamará al médico hospitalario encargado de la atención para definir la conducta y tratamiento. No se podrá realizar ningún procedimiento sin la autorización y supervisión del médico hospitalario.

2. En el servicio de Urgencias también se atenderán todos los accidentes rábicos, independientemente de la extensión de la herida, teniendo especial cuidado de obtener la dirección de la persona, para el seguimiento Epidemiológico.

ARTÍCULO VIGESIMO: REUNIONES DOCENTES.

1. DOCENTES QUE PARTICIPAN EN LA RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO.

Los docentes que participen en las actividades desarrolladas en virtud de los acuerdos de convenio docencia – servicio, suscritos entre el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. y las diferentes instituciones educativas, tienen la obligación de acoger y aplicar todos y cada uno de los protocolos de atención al paciente o los que sean necesarios, difundidos por el área de calidad del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. En todo caso, indistintamente de la vinculación o designación del docente, mantendrá la responsabilidad del manejo de los pacientes, tanto en el ámbito hospitalario como ambulatorio, sin que ello desconozca la responsabilidad propia de los médicos internos o de turno.

Se realizarán reuniones docentes tales como conferencias, talleres, mesas redondas y otras actividades, dictadas y dirigidas por profesores de las instituciones educativas que tengan convenio docente-asistencial con el Hospital, de acuerdo con la programación establecida semestralmente.

2. REUNIONES DOCENTES GENERALES:

Estas son determinadas y citadas por el Coordinador de Docencia según sea la necesidad y/o el área que así lo requiera, a las cuales se invitarán todos aquellos, según sea el caso. Su principal objetivo será la revisión de temas coordinados por los servicios, líderes de proceso y las organizadas por los docentes de las instituciones educativas con



Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

acuerdo de convenio docente-asistencial vigente y otros que las directivas del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., consideren convenientes.

3. SON OBLIGATORIAS:

Para todos los médicos internos, tendrán un valor en su nota final de internado y solo podrán no asistir, por alguna condición especial justificada. El pos turno o pre turno no se excluyen dado que es una actividad académica. Las reuniones programadas por los profesionales de los demás carreras y programas de práctica serán obligatorias según la competencia de cada uno de los programas.

4. REUNIONES DOCENTES DE GRUPO:

Son las realizadas con cada grupo de rotación como revisión de temas, talleres, club de revistas, revisión de caso, y los que sean necesarios. Los médicos internos deben asistir y participar en las reuniones docentes y serán excusados únicamente por motivos de fuerza mayor, previa información vía correo electrónico al Coordinador Docencia servicio.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: DISCIPLINARIO.

1. Prohibiciones.

Sin perjuicio de las competencias y facultades del comité docencia – servicio y, del reglamento de cada una de las instituciones educativas, los estudiantes en formación práctica, en áreas de la salud dentro del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., se abstendrán de realizar actividades que a continuación se describen:

- Utilización de teléfonos móviles en consulta externa, inclusive para la transmisión de mensajes de datos o de texto, durante el contacto con el paciente.
- Utilización de dispositivos electrónicos, inclusive para la transmisión de mensajes de datos o de texto, durante el contacto con el paciente.
- Portar en su indumentaria elementos diferentes a los del uniforme de la Institución de Educación Superior a la cual pertenecen.
- Ingresar a las instalaciones del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. sin el carné que lo acredite como estudiante.
- Utilizar vocabulario inapropiado, obsceno, grosero, desobligante o que pueda atentarse contra la moral y las buenas costumbres.
- Vulnerar la privacidad del paciente o de su historia clínica.
- Utilizar claves para el ingreso al sistema de historia clínica electrónica que no sea la asignada por el departamento de sistemas del Hospital.
- Tratar de manera grotesca o indebida al personal del hospital o al equipo de trabajo docencia servicio.

PARAGRAFO 1. En caso de que el estudiante de pregrado que adelante sus prácticas dentro del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., incurra en cualquiera de las

Res 445/2024

Este documento es propiedad del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado
Su reproducción estará dada por el proceso de Gestión de calidad

11



Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

prohibiciones antes referidas, sin perjuicio del proceso que pueda adelantar la Institución educativa a la que pertenezca, se podrá solicitar el retiro inmediato de las instalaciones del Hospital y se entregará el informe correspondiente a quien coordine la misma, para lo de su competencia.

2. Faltas leves. Se consideran faltas leves:

- Deficiencias en la presentación e higiene personal.
- Hacer uso indebido de su uniforme o contraviniendo a lo señalado en el reglamento de la Institución Educativa con la que se celebró el convenio docencia – servicio.
- Incumplimiento en la ejecución de los procedimientos de ingreso del estudiante al Hospital de acuerdo con lo establecido por el área de Educación Médica (hoja de vida debidamente diligenciada, vacunación, inducción, carné institucional y los que sean requeridos por el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E)
- Cuando se hace reiterativo la no aceptación frente a observaciones de la buena presentación personal, uso de los EPP o lavado de manos, por la no adherencia a los parámetros establecidos por las áreas de seguridad al paciente y seguridad y salud en el trabajo (SST).

3. Faltas graves. Se consideran faltas graves:

- Incumplimiento reiterado e injustificado en el horario de entrada o salida de las instalaciones del Hospital durante los turnos programados.
- Abandono injustificado del lugar de desempeño académico o asistencial, alterando las actividades del servicio.
- Ausencia injustificada en los servicios en los que debe estar presente.
- Ausencia injustificada de las reuniones académicas y científicas.
- Ofrecer información al paciente y familiares sin la debida autorización y/o presencia del médico.
- Hacer uso inadecuado de los elementos que el Hospital dispone para la ejecución de prácticas, incluidas las áreas de bienestar del personal en formación, servicios de descanso y alimentación.
- Hacer uso inadecuado de los dispositivos y equipos biomédicos, infraestructura, dotación hospitalaria.
- Incumplimiento de las normas de bioseguridad y no uso de los elementos de

Res 445/2024

Este documento es propiedad del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado
Su reproducción estará dada por el proceso de Gestión de calidad

41



protección.

- Reincidencia considerable en faltas leves.
- . Omisión o no acatamiento a una orden o instrucción impartida por el médico.
- Comentar de manera imprudente frente al paciente, acerca de cualquier situación referente a su estado de salud o circunstancias de tipo interno.
- No atender ni cumplir con las recomendaciones impartidas por el especialista
-

4. Faltas de extrema gravedad. Se consideran faltas muy graves:

- Demora injustificada en el ingreso a las actividades asistenciales, cuando esté programado para éstas y se ocasionen problemas, alteraciones o la complicación de un paciente.
- Maltrato verbal, físico o psicológico hacia un paciente, usuario, compañero, personal médico, docente o administrativo y demás terceros con los que pueda llegar a tener relación, en virtud del desarrollo de su formación práctica.
- Sustracción y/o hurto de elementos pertenecientes al Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., papelería institucional o, a cualquiera de sus miembros, incluido personal administrativo, docente o personal en entrenamiento.
- Inasistencia injustificada y/o abandono del turno asistencial asignado.
- Demora en la atención de un paciente o solicitud de un procedimiento que conduzca a la complicación de su estado de salud.
- Hacer uso inadecuado de la Historia Clínica desde su registro, custodia y confidencialidad de la información allí contenida, o sustracción parcial o total de la misma y/o los registros de la Institución.
- Adulterar o incorporar datos falsos en la Historia Clínica, pruebas de examen, incapacidades o cualquier otro tipo de documento que integre el acto médico.
- Utilización de la imagen institucional como son logotipos, signos distintivos, nombre, emblema o cualquiera similar que haga parte del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., sin ningún tipo de autorización o, para efectos personales.
- Exceder su nivel de delegación ejecutando procedimientos y actividades que no

[Handwritten signature]



Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

son de su competencia y nivel de formación.

- Utilizar claves para el ingreso al sistema de historia clínica electrónica que no sea la asignada por el departamento de sistemas del Hospital.
- Asistir al Hospital en estado de alicoramiento, o bajo los efectos de cualquier sustancia psicoactiva. Se incluye dentro del estado de alicoramiento el simple hecho de tener aliento a alcohol o, la falta de descanso por la ingesta de licor o sustancias ilegales.
- Incumplimiento de procesos y procedimientos asistenciales y administrativos que conduzcan a la complicación de uno o varios pacientes.
- Consumo de estupefacientes y/o alcohol dentro de las instalaciones del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.
- Reincidencia considerable en faltas graves.

Sin perjuicio de la aplicación del debido proceso, frente a cualquiera de las faltas expresamente señaladas y, las propias de cada institución según acuerdo de convenio Docencia servicio y sus reglamentos estudiantiles, el manejo de la falta se realizará dependiendo de la gravedad de la misma, de la siguiente manera:

5. Faltas leves:

- Llamado de atención verbal por parte del Coordinador del servicio y/o Coordinador Docencia servicio .
- Llamado de atención por escrito con copia a la hoja de vida por parte del Coordinador Docencia servicio si así lo ameritare.

PARAGRAFO 2. En todo caso se tendrá que informar al comité docencia – servicio de aquellas faltas, su respectivo seguimiento y resultado, efectuadas a los estudiantes en formación práctica.

Cuando el estudiante en formación práctica incurra en una falta grave o de extrema gravedad, los hechos serán puestos en conocimiento del comité docencia – servicio del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., quien determinará la gravedad de este y definirá el procedimiento a seguir:

6. FALTAS GRAVES y FALTAS DE EXTREMA GRAVEDAD:

Estas, serán siempre informadas al comité docencia servicio, quien determinará el procedimiento a seguir, conforme lo establezca el reglamento estudiantil del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., para el asunto concreto, y de ser el caso sanciones al estudiante en formación práctica.

MU



PARAGRAFO 3. No obstante, teniendo en consideración la gravedad de la actuación desplegada por el estudiante en formación practica y que pudiera incidir de forma directa en la atención de los pacientes, la coordinación Docencia servicio podrá solicitar la suspensión, perdida de la rotación o incluso el retiro definitivo del estudiante de la rotación o práctica de la Institución, situación que tendrá que ser informada a la institución educativa de forma escrita e inmediata.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: PARA LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS DE FISIOTERAPIA, BACTERIOLOGÍA, INSTRUMENTACIÓN QUIRURGICA, PSICOLOGIA, ENFERMERÍA, AUXILIARES, TÉCNICOS Y TECNÓLOGOS.

Las prácticas formativas se realizarán bajo las especificaciones de los acuerdos de convenio docente-asistencial, suscritos entre las instituciones educativas y el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. Éstas serán presenciales, supervisadas por los Docentes designados por cada institución educativa, dentro de cada uno de los servicios.

1.No tendrán vinculación laboral y/o contractual con el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., solamente tendrán la condición de estudiantes en formación práctica.

2. No podrán concertar con los profesionales la modificación de las fechas de rotación y/o turnos, sea cual fuere la causa: ausencia, enfermedad, permisos personales o caso fortuito, sin la autorización del Coordinador Docencia servicio, según las exigencias e indicaciones del Hospital Regional de Sogamoso.

3. Se ceñirán estrictamente al cumplimiento de los reglamentos internos del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., y al de su respectiva institución educativa, tanto en los procedimientos técnicos, científicos, administrativos y disciplinarios con todas las normas de bioseguridad y autocuidado y las que fueren necesarias.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: MODIFICACIONES

El presente reglamento podrá ser modificado o reformado por el Comité de Docencia servicio y/o la Coordinación Docencia servicio del Hospital Regional de Sogamoso, teniendo en cuenta la normatividad vigente, y cambios en cuanto a guías, protocolos y aquellos necesarios para un buen desarrollo de las actividades de la formación práctica.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO:

El presente reglamento rige a partir de la fecha de aprobación por la Gerencia del Hospital Regional de Sogamoso-ESE, a partir de su expedición y deroga las demás que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

Dado en Sogamoso a los 24 días del mes de diciembre de 2024

En constancia firma,

LIFAN MAURICIO CAMACHO MOLANO
Gerente
Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

Dr. Mauricio Hernández
MEDICO FISIATRA

Proyectó y elaboró: MAURICIO HERNANDEZ FORERO
Coordinador Docencia Servicio

Aliette Yamile Aranguren Sanchez
ALLETTE YAMILÉ ARANGUREN SANCHEZ
Profesional Apoyo Docencia Gestion del Conocimiento

Leonardo Andres Suancha Hernandez
LEONARDO ANDRÉS SUANCHA HERNANDEZ
Funcionario en Misión Apoyo Administrativo Docencia-Servicio

Revisó: JENITH LORENA LÓPEZ RODRÍGUEZ
Líder de Gestión de calidad y Mejoramiento Continuo

Andrea Milena Benitez Malaver
ANDREA MILENA BENITEZ MALAVER
Líder de Planeación y Desarrollo Organizacional

Zulma Cristina Montaña Martinez
ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Subgerente Científica

Erika Nathalia Sanchez Medina
ERIKA NATHALIA SANCHEZ MEDINA
Subgerente Administrativa